



---

COLEGIO  
**VIRGEN MILAGROSA**  
FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y EVANGELIO

# **NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS**



COLEGIO  
**VIRGEN MILAGROSA**  
FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y EVANGELIO | MADRID



## **NORMAS DE CONVIVENCIA**

### **a. Referente a la relación entre los miembros de la Comunidad Educativa**

#### **Leves**

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencias establecidas en el plan de convivencia cuando por su entidad no llegara a tener la consideración de falta grave o muy grave.

- No mantener un comportamiento adecuado en los espacios comunes del centro.
- Venir al centro incorrectamente uniformado.
- Falta de aseo personal.
- Utilización de palabras malsonantes o gestos ofensivos ante cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

#### **Graves**

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- Los actos de indisciplina y que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Agredir de forma intencionada a algún alumno del centro.
- La incitación a la comisión de una falta grave a la norma de convivencia.
- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave según el plan de convivencia.
- Los actos de incorrección o desconsideración con los miembros de la Comunidad Educativa.
- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- La omisión del deber de comunicar al personal del Centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la Comunidad Educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.



## **Muy graves**

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los miembros de la Comunidad Educativa.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- Agredir de forma intencionada a algún profesor, monitor o miembro del PAS.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o la propia imagen o la salud contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraría a las normas de convivencia.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

## **b. Referente a las normas relacionadas con la actitud y el comportamiento durante las actividades lectivas y extraescolares.**

### **Leves**

- La no realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- Facilitar de manera intencionadas los trabajos, proyectos o exámenes a un compañero.
- Realizar actividades no correspondientes al área impartida en ese momento.
- No entregar al tutor el dispositivo móvil durante la jornada lectiva. Solo pueden acceder al centro, previo aviso al tutor por parte de la familia.



### **Graves**

- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Uso o exhibición en el centro de dispositivos electrónicos.
- Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

### **Muy graves**

- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

## **c. Referente al uso y cuidado de los espacios y recursos del centro.**

### **Leves**

- Traer el material incompleto para el desarrollo de las clases.
- Arrojar papeles en cualquier espacio del centro.
- Salir fuera del aula sin permiso.
- Hacer los desplazamientos en el centro con una actitud disruptiva.
- Comer o beber (excepto agua) en el aula sin autorización de la persona responsable.

### **Graves**

- Los daños causados en las instalaciones o material del centro.
- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

### **Muy graves**

- Los daños graves causados de forma intencionada o uso indebido en los espacios del centro, materiales y documentos.
- Los daños graves causados en las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.



#### **d. Relacionadas con la puntualidad o la asistencia.**

##### **Leves**

- Impuntualidad a la entrada al centro de manera injustificada.
- Impuntualidad en los actos programados por el Centro.
- La no asistencia a clase.
- La no asistencia al centro y/o realización de las tareas que los profesores determinen cuando no asistan a las actividades programadas desde el centro.

##### **Graves**

- Las faltas reiteradas de asistencia a clase que a juicio del tutor no estén justificadas.
- Salir del centro escolar sin el permiso de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

##### **Muy graves**

- La no asistencia a clase con un porcentaje mayor al 40 %.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

#### **e. Relacionadas con los móviles y dispositivos electrónicos.**

##### **Leves**

- Utilización o exhibición de dispositivos electrónicos para uso personal.

##### **Graves**

- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscabe la imagen personal de los miembros de la Comunidad Educativa o afecten a sus derechos.
- La grabación de la actividad docente y/o miembros de la Comunidad Educativa dentro del centro escolar sin permiso.
- Utilización de los dispositivos del centro para visualización o búsqueda de información no marcada por el profesor responsable de la actividad.



## **Muy graves**

- Utilización de los dispositivos del centro para visualización o búsqueda de información de contenido sexual.

## **6. Medidas correctoras de las normas de convivencia**

### **a. Medidas correctoras de las faltas leves**

Para aplicar las medidas correctoras correspondientes a una falta leve, será competencia del cualquier profesor que presencia o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor y al equipo de mediación en caso de que precise. Este se encargará de informar a la familia a través de la agenda escolar.

Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Retirar el dispositivo electrónico de uso personal durante una semana lectiva.
- f) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

### **b. Medidas correctoras de las faltas graves.**

Para aplicar las medidas correctoras correspondientes a una falta grave, será competencia del cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, informar al equipo de mediación, que será quien determine la corrección a dicha falta, informando a los miembros del Equipo Directivo y a la familia a través de la agenda escolar.



En cualquier sanción que se adopte por una falta grave se tendrá en cuenta las circunstancias personales del alumno, los agravantes o atenuantes que pueda generar.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) En caso de utilización de dispositivos electrónicos del centro para uso inadecuado, privación del uso del dispositivo del centro con una duración de dos semanas.
- f) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- g) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.



### **C. Medidas correctoras de las faltas muy graves**

La aplicación de estas medidas correctoras corresponde al director, estando presentes todas las partes intervinientes conocedora de la falta, incluyendo un miembro del equipo de mediación. Se informará a la familia de manera presencial, teniendo que cumplimentar el anexo correspondiente que permanecerá en el expediente del alumno.

En cualquier sanción que se adopte por una falta grave se tendrá en cuenta las circunstancias personales del alumno, los agravantes o atenuantes que pueda generar.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) En caso de utilización de dispositivos electrónicos del centro para uso de contenido sexual, privación del uso del dispositivo del centro hasta el final del curso escolar.
- d) Cambio de grupo del alumno.
- e) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- f) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- g) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- h) Expulsión definitiva del centro.